



ACTA DE REUNIÓN N° 07-2023
COMITÉ TÉCNICO AD HONÓREM DE NIIF PARA PYMES

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|
| Fecha: | 03/02/2023 | Ubicación: | CTCP Virtual Microsoft Teams |
| Hora: | Inicio: 7:10 AM Final: 9:00 AM | Tema: | Los temas de la sesión: Pregunta 10 - Transición y Pregunta 11 - Modificaciones propuesta |
| Secretaría Técnica (Entidad) | | Carlos Alberto Rodríguez Molina | |

| Nombre | Nombre |
|---|--|
| Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP) | Carlos Augusto Molano Rodríguez (CTCP) |
| Jesús María Peña Bermúdez (CTCP) | Miguel Ángel Diaz Martínez (CTCP) |
| Paola Andrea Sanabria González (CTCP) | Jorge Andrés Patiño (CTCP) |
| Álvaro Sánchez Uribe (DIAN) | Ángel Augusto Velasco Mendoza (Super Ind. Co.) |
| Berta Zulima Arregocés Avendaño | Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario) |
| César Augusto Piñeros García (Super Salud) | Deisy Alexandra Estrada García (Super Soc.) |
| Diana Roció Chocontá R. (Grant Thornton) | Dorys Jacqueline López Duarte (DJL Asesor) |
| Edwin José Cárdenas Castellano | Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA) |
| Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Super Soc.) | Fredy Alberto Guarín Cotrino (Super Salud) |
| Gerardo Gabriel González Villamil (DIAN) | Jenny Alexandra Cárdenas Vera (Super Salud) |
| Jhon Hair Cobo Urrutia (Super Transporte) | Johanna Buitrago Vargas (Super Salud) |
| Jorge Iván Vásquez García (Super Solidaria) | Julie Paola Noguera Chaparro (Super Salud) |
| Leonardo Varón García | Luis Adelmo Plaza Guamanga (DIAN) |
| Luis Alberto Padilla | Luis Armando Leal Orjuela |
| Luis Fernando Calderón Gómez | Luis Humberto Ramírez (A&C Empresarial) |
| Marco Chicangana Paz | Martha Lucia Alvarado Velandia (DIAN) |
| Mauricio Español León (Super Soc.) | Miguel Tique Peña (Super Financiera) |
| Olga Lucia Torres León (Super Salud) | Omar Alberto Benítez Aníbal (Grant Thornton) |
| Yadeira Cuellar Cuellar (Super Salud) | Yeimmy Ilias Isaza (Presidente) |

En la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de febrero del año 2023, siendo las 07:10 am, se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité Técnico Ad Honórem de NIIF para Pymes, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.



ORDEN DEL DIA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del comité
2. Verificación del quorum y asistentes al comité
3. Aprobación de las actas anteriores (1 a 5)
4. Tema de la sesión:
Pregunta 10 - Transición y
Pregunta 11 - Modificaciones propuesta.
5. Propositiones y varios
6. Cierre de la sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida inicial del Presidente del comité

Siendo las 7:10 de la mañana, el consejero Jairo Cervera pregunta si alguno de los asistentes tiene algún impedimento para grabar la reunión, ante lo cual no se presentaron impedimentos.

Seguidamente, Yeimmy Ilias Isaza en su calidad de presidente del comité, brinda la bienvenida a la reunión del día de hoy y da lectura del orden del día.

2. Verificación del quorum y asistentes al comité

De un total de 21 participantes al inicio de la sesión, 4 pertenecen al CTCP, por lo tanto, en sala al momento de iniciar la sesión están 17 miembros del comité y se aclara que con la asistencia de tres (3) participantes hay quórum de acuerdo con el reglamento, es decir, que incluyendo a los delegados de los organismos del Estado invitados como de las Superintendencias y de la DIAN, hay quórum para deliberar y tomar decisiones.

3. Aprobación del acta anterior

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Se indica que en relación con el acta anterior se emitieron algunos comentarios, para cuyo caso Carlos Alberto Rodríguez en su calidad de secretario confirma que, excepto los comentarios recibidos de Supersalud y de Super Sociedades, que correspondieron a ajustes de forma en el acta, por lo demás, fueron incluidos y el acta se puede disponer para su aprobación. El acta queda aprobada por el pleno de la reunión.

4. Tema de la sesión: Se procede a la presentación sobre la pregunta 10 – Transición.

“Pregunta 10:

El IASB, en los párrafos A2 a A39 de este Proyecto de Norma, establece una exención limitada de la aplicación retroactiva para aquellas modificaciones propuestas para las que el IASB pensó que los costos de la aplicación retroactiva superarían los beneficios.

¿Está de acuerdo con los requerimientos de transición propuestas para las modificaciones a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, por favor, explique qué sugiere en su lugar y por qué”.

Mauricio Español León (Representante de Super Sociedades – Miembro del comité)

Propone agotar primero la pregunta 11 y luego la pregunta 10, en la medida en que la pregunta 10 es sobre transición y es mejor ver las 23 normas y después si la de transición. De paso, conocer la dinámica en las presentaciones, es decir, si las vemos una por una o las 23 normas en relación con la pregunta 10.



Se le pregunta al Doctor Fabián Andrés Barón si está de acuerdo, para lo cual indica que la pregunta 11 está a cargo de otro miembro del comité, pero comparte que primero sea la pregunta 11 para su presentación.

Se confirma que en sala no se encuentra Martha Isabel Ferreira que es la persona en encargada de la pregunta 10, motivo por el cual se agotará el orden del día conforme estaba convenido.

Luis Fernando Calderón (Miembro del comité)

Le parece adecuado mirar norma por norma, porque hacer un resumen resta calidad o importancia a los temas, propone hacerlo norma por norma, hacerlo en varias reuniones, evaluar los cambios que le parecen fundamentales.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez (Miembro del CTCP)

La propuesta es pertinente, pero en la medida en que no se encuentra la expositora y ya está listo Fabián, en ese caso darle paso a su presentación de este último.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Inicialmente se ofrecen disculpas por no poder participar en las reuniones anteriores producto de un trabajo con un voluntariado. Comparte pantalla y empieza retomando la aclaración que se hacía ahora en relación con la pregunta de la sección 35, de lo cual concluye que los temas tratados en esa sección no están relacionados con dicha sección sino con un apéndice que tiene esa sección. Sería como una especie de versión 2.0 de la sección 35, más que una revisión de la sección, es una nueva versión, por ello entiende que cita a varias normas. Entre los párrafos A2 a A39 se hace referencia a todas esas modificaciones, pero esas secciones aún no se han presentado, de allí que se hoy se tratarán temas que aún no hemos expuesto.

El apéndice A es amplio y cuenta con 39 párrafos, de hecho, en la presentación que se hace, de tal manera que se constituya en entregable para el CTCP y los integrantes. Llama la atención que se cita la expresión exención en lugar de excepción, pero analizando no se trata de temas que presenten alternativas sino propiamente una instrucción o requerimiento.

El párrafo 2 hace referencia a materialidad, esta modificación incluye el concepto de ensombrecimiento de la información, presentándola o agregándola con otros datos, para que se haga de forma prospectiva. Se está de acuerdo con esta excepción. Se invita a exponer puntos de vista de parte de los miembros del comité.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

Apunta en relación con la adopción por primera vez que, en materia de políticas contables, se aplican como si siempre se hubieran aplicado, en cuanto a estos párrafos transitorios cuando se modifican, se indica si los cambios se hacen desde donde se pueda, como si siempre se hubieran hecho o de aquí en adelante. Concluye en que está de acuerdo y es mejor hacerlo prospectivamente.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez (Miembro del CTCP)

Se recomienda poner a discusión cada punto y en la medida en que sea presentado sea aprobado, así se agiliza la discusión.

Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial - Miembro del comité)

Dos comentarios desde su perspectiva, primero, el párrafo 2 introduce mejor claridad en cuanto a la materialidad, considera que no requiere de presentación retroactiva, solo es para mejor claridad.

Seguidamente plantea, no sé si da lugar a un error de traducción la última frase del párrafo 3.16 que dice: “información financiera sobre una entidad que informa específica” cuando en su lugar se refiere a “una entidad específica que informa”.



Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Identificó otros errores, no es el único renglón con ese tipo de error, para lo cual se sugiere un mecanismo para este tipo de situaciones.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez (Miembro del CTCP)

Este tipo de situaciones son comentarios importantes para el IASB y en esa medida, al detectar los errores de traducción, debemos sugerir que se corrijan, es decir, debe ir en el documento que se envió al Glenif para ello.

Omar Alberto Benítez Aníbal (Representante de Grant Thornton – Miembro del comité)

Para comentar que sobre el párrafo que se acaba de presentar, es comprensible que el IASB agregue ese párrafo 3.15 y haga modificaciones al 3.16 donde agrega el concepto de ensombrecimiento, está en el párrafo 7 de la NIC 1, se da una explicación clara sobre el concepto, por ello es comprensible dentro del proceso de alineación. Respecto a lo que comentaba Luis Humberto, el mismo error se encuentra en la misma norma NIC 1, indica que corresponde a una entidad que informa específica.

Mauricio Español León (Representante de Super Sociedades – Miembro del comité)

De acuerdo con lo manifestado, pero se advierte lo que está pasando por incluir la pregunta 10 y luego la 11, por ello tenemos que devolvernos, cuando veamos instrumentos financieros vamos a tener que ir a esa sección, por ello lo complejo de opinar en cuanto a si se debe hacer retroactivo o no, lo mismo con valor razonable o con propiedades de inversión y se entiende que corresponde a que no se encontraba la presentación lista.

Carlos Alberto Rodríguez Molina (Miembro del comité – Secretario)

Para detallar un aspecto relevante, cuando me correspondió presentar la pregunta 2, consideré pertinente en relación con materialidad, sugerir sobre la importancia de incluir un apéndice similar al documento sobre materialidad del año 2017 que publicó el IASB, todo para dar mayores elementos de juicio al momento de tomar decisiones sobre materialidad.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Vamos al modelo de control, párrafo PA3 a A8. Resume este apéndice donde se contemplan cinco escenarios para el modelo de control, entre ellos las entidades participadas se han consolidado antes de la fecha de entrada de la norma, en ese escenario y el de subsidiarias que no se consolidaron antes de la norma, este apéndice indica que no hay un ajuste retroactivo, para lo cual se comparte el juicio a pesar del cambio en la definición de control.

Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial - Miembro del comité)

Le parece pertinente la aclaración que hace el IASB para las NIIF PYMES, porque en los debates que se hacen sobre el tema, hay que recurrir a las NIIF PLENAS para definir el concepto de control, porque se insiste en estos debates que para el caso de las fundaciones, asociaciones o corporaciones y conforme está en plenas, en su opinión, no se debe consolidar y así se propone para la sección 9. Por ello, considera que es más que afortunada o necesaria, es más una precisión en cuanto al alcance de control, aunque sí está de acuerdo en que sea prospectivo a fin de evitar hacer re-expresiones por haber incluido entidades sobre las que no se tenía control.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

La propuesta de IASB es adecuada y además considera que no hay otra forma de hacerlo, cuando uno consolida se debe tener en cuenta el tema comparativo, por eso se indica que sí cambia el concepto de control, pero hay un cambio para entidades que ya venían consolidadas, hágalo sin ajustes retroactivos. Luego dice, participadas no consolidadas antes de la fecha inicial que sigue siendo consolidadas, sigue aplicando los cambios de manera prospectiva, igual para participadas no consolidadas antes de la fecha inicial, el problema es con las que no se consolidaban, pero con la nueva definición sí se consolidan, para lo



cual sí se debería hacer un ajuste retroactivo, pero aquí entra el tema de impracticabilidad, por ello está de acuerdo con la propuesta del IASB.

Jorge Iván Vásquez García (Representante de Supersolidaria – miembro del comité)

Efectivamente como lo dice el Doctor Ramírez, y así lo considera la Supersolidaria, cuando se presentan los estados financieros consolidados hace falta algo y se identifica con lo que acaba de indicar Leonardo cuando indica que hay que entender el cambio en la norma, no en el sentido que tras escudarnos en una definición dejemos de hacer cosas que se venían haciendo antes, perfecto si la definición si se alinea con plenas, pero en la práctica se insiste, se hace necesario consolidar la institución auxiliar del cooperativismo o se hace necesario consolidar la fundación, porque de lo contrario queda un vacío que en los consolidados se debería hacer, más allá que una definición.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Quedan dos escenarios por ver, entre ellos uno explicado por Leonardo vinculado con las entidades subsidiarias que no se consolidaron antes de la aplicación de la nueva sección 9, pero ahora con la nueva sección sí. Se haría de manera retroactiva, midiendo los elementos desde la fecha en que se tenga el control, como si siempre se hubiera consolidado para no afectar la comparabilidad de los estados financieros.

Aplicando la impracticabilidad, siempre tendremos allí la reserva para lo cual, la entidad puede explicar que no se posible en cuyo caso desde cuando sea posible hacerlo.

En el cuarto escenario vinculado con lo explicado por Luis Humberto, para el caso de las que se consolidaron con la anterior sección pero que ahora no se debe consolidar, de acuerdo con la nueva definición, para lo cual se aplican los ajustes de manera retroactiva afectando los importes en libros ajustados en el patrimonio (desconsolidación retroactiva), a menos que resulte impracticable, para lo cual en últimas se está de acuerdo con la alineación de estos dos últimos escenarios igualmente.

Queda un escenario especial que está aparte, el cual se incluye porque es un momento de lo que pudo pasar con la segunda versión porque se pudo consolidar previamente o antes de la fecha de aplicación y lo que dice el apéndice es que no se reexpresé el valor en libros de esa inversión por cuanto ya no se tiene la misma y, por ende, no requiere devolverse a ajustar. De acuerdo con este requerimiento.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

Esta explicación se entiende por qué si ya no está consolidada y no se debe consolidar, y lo dice porque se ha modificado la forma como se hace la desconsolidación. La norma dice quédese quieto no haga nada, no es necesario redimir. Fabián complementa indicando que es una línea que está aplicando el IASB incluso en NIIF PLENAS, cuando se indica que ya son temas pasados, deben dejarse quietos para el caso de la presentación el concepto de control.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Pasamos al párrafo 9 sobre instrumentos financieros, del cual se destaca la eliminación de la opción de política conforme a la NIC 39, en cuyo caso se aplica la retroactividad si anteriormente se había tomado dicha opción, a menos que sea impracticable, con las siguientes excepciones:

- Valor razonable para el cual sea impracticable aplicar retroactivamente el método de interés efectivo.
- Requerimientos de contabilidad de coberturas aplicable de forma prospectiva desde la fecha inicial.
- Activos y pasivos financieros no bajados bajo NIC 39.



Se insiste en la impracticabilidad para Pymes sin dejar de lado una base de medición razonable de activos y pasivos en la fecha inicial.

En lo que hace al párrafo 10 de la nueva sección 12 relacionada con la medición del valor razonable, se aplicará de forma prospectiva a partir de la fecha inicial. Para lo cual no se identificaron asimetrías para una aplicación prospectiva de la nueva sección 12 alineada con la NIIF 13.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

De acuerdo con la alineación, además de la claridad de hacerlo prospectivamente, por la imposibilidad de devolverse a medir a valor razonable, esa teoría no funciona en Colombia, no se puede hallar hacia atrás. Las condiciones del mercado se perciben en la fecha de medición.

Respecto al párrafo 12 antes se llamaba negocios conjuntos y ahora se llamará acuerdos conjuntos, una entidad que aplique los requerimientos modificados de la sección 15 acuerdos conjuntos, revelará el importe del ajuste para cada partida del estado financiero afectada para el período anual inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial y no requerirá revelarlo para períodos anteriores. De acuerdo con ello, se limita el alcance de la revelación retroactiva al primer período presentado, en los primeros estados financieros.

Es un tema tipo moda, al IASB se le ha planteado no hacerlo retroactivo tantos años atrás, ya se deja sobre el período anterior y su efecto en utilidades acumuladas, es una solución práctica que ayuda a preparar los estados financieros.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Seguidamente se plantean los párrafos 13 y 14 vinculados con una entidad que aplicará los requerimientos modificados del párrafo 16.9 a los cambios de uso que se produzcan a partir del comienzo del período anual sobre los que la entidad aplica esta nueva modificación de norma. En la fecha inicial, una entidad evaluará nuevamente las clasificaciones de las propiedades mantenidas en esa fecha y si procede, reclasificará las propiedades, aplicando los párrafos 16.2 a 16.4, y si de acuerdo con el párrafo 16.9 una entidad reclasifica un inmueble en la fecha de aplicación inicial, revelará los importes reclasificados a o desde propiedades de inversión como parte de la conciliación en libros. No se identifican incongruencias con la propuesta del IASB, aunque ya estaba implícito el tema del uso de este tipo de bienes en propiedades de inversión.

Jorge Iván Vásquez García (Representante de Supersolidaria – miembro del comité)

Parece perfecta la explicación de Fabián, pero si se observa un aspecto en el sentido que en la sección se incorpora lo de NIC 40 sobre transferencias, entre PPE y propiedades de inversión o desde inventarios hacia propiedades de inversión. Al igual que muchos otros temas, se está alineando cada vez más hacia la norma plena, el efecto no debe llegar a ser castigable con la retroactividad. Con este cambio lo que se está presentando es mayor claridad para la preparación de los estados financieros y evitar aplicar los párrafos 10.4 a 10.6, definitivamente debe ser de manera prospectiva y no castigar a la organización por el cambio de la norma.

Omar Alberto Benítez Aníbal (Representante de Grant Thornton – Miembro del comité)

Para apoyar el comentario que explicaba Fabián al buscarse esta alineación al momento de hacer transferencias de este tipo de bienes, una vez se evidencia el cambio de uso de la propiedad, y no que se base en las intenciones de la gerencia, lo que no proporciona el cambio de uso, la NIC 40 lo refleja de ese mismo modo.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

Indica que le gusta que la norma tenga una modificación, igualmente tiene una relación con la norma de combinación de negocios, la cual fue modificada en la NIIF 3, las combinaciones siempre se han enredado por las maneras variadas de hacer el negocio, por ejemplo, cuando se compra un restaurante, aunque no tengo la intención de explotar el restaurante, para lo cual se solicita liquidar el personal, se hace una escisión



y en otra compañía coloca el inmueble y yo le compro las acciones de esa empresa escindida, allí es donde se generan confusiones, por ello, es necesario definir si se compra un negocio o su subyacente, o en el caso del centro comercial que voy a comprar, pero sin empleados por ejemplo, me interesan los empleados básicos, con mis procedimientos, allí no hay una combinación de negocios, porque se deben dar tres condiciones.

Una plantilla organizada, unos procedimientos que se aplican a esa entidad y unos flujos de efectivos relacionados con esa entidad. Es decir, es necesario definir si lo que compro es un negocio o los activos estratégicos vinculados con ese negocio, por eso gusta de la alienación propuesta.

Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial - Miembro del comité)

Para comentar que piensa un tanto diferente aunque no es del tema, el hecho de que no quiera la plantilla o sus procedimientos, no significa que tenga una combinación de negocios, porque allí la opinión es diferente pero no es el tema de hoy porque no estamos tratando esa sección hoy, para lo cual Leonardo aclara que cuando se den las discusiones del tema, al final no habrá diferencias en los conceptos porque finalmente, la clave está en que lo único que cambia es que la norma, indica que si no es una combinación de negocios, no puedes generar ni plusvalía ni ganancia en combinación de negocios ventajosa, es decir, entre la contraprestación pagada y los activos recibidos.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Pasamos entonces a revisar el párrafo 15 sobre depreciación de PPE, y nos están indicando que una entidad aplicará los requerimientos modificados en los párrafos 17.21 y 17.22 de forma prospectiva desde la fecha inicial. Para lo cual se indica que, se está de acuerdo parcialmente con la propuesta de alinear la aplicación retroactiva de tomar como factor determinante de vida útil de PPE, la futura reducción de precio de venta de inventarios producidos por el activo y de prohibir que se utilice como método de depreciación cualquiera que se base en los ingresos por el uso del activo subyacente. Para el caso de la expectativa en la reducción de precios sería impracticable. El haber aplicado una depreciación anteriormente basada en los ingresos genera asimetrías con el primer período en que se presenta información comparativa completa.

Mauricio Español León (Representante de Super Sociedades – Miembro del comité)

Para referirse al punto sobre la depreciación con base en los ingresos, porque tiene relación con el siguiente planteamiento en materia de amortización de los intangibles, y es la posibilidad de incluir una amortización con relación a los ingresos de actividad ordinaria, aunque no se ha visto en la práctica por parte de las compañías y debe ser por lo complicado por del uso del intangible porque no tenemos una sola máquina o un activo para asociarlo con la generación de ingresos. Esto tendría que estar vinculado con la duración de la compañía y no solo de los activos. Otro tema es que en plenas se tiene este tipo de activos con vida definida pero no así en PYMES, por lo tanto, cómo hago yo para asociar al término de duración de una compañía con vida indefinida contra un activo que tiene una vida útil, por ello quien lo cambie, necesariamente debe hacerlo retrospectivo por su importancia, aunque en la práctica no se ha observado la aplicación de este método.

Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial - Miembro del comité)

De acuerdo con el planteamiento de Fabián de limitar la aplicación retroactiva cuando se tome la vida útil con base en la reducción futura de precios de inventarios, pero para ello, al parecer el IASB indica que “podría ser un indicativo” a diferencia de que se convierta en un papel determinante del preparador y además tiene una lectura diferente del párrafo 17.22 y no concluye que se esté prohibiendo, lo que indica es que no es apropiado, no indica expresamente como una prohibición, es una sugerencia, pero no lo está prohibiendo expresamente y por lo tanto de acuerdo con las situaciones podría sí ser apropiado.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

A cambio de lo expresado por Luis Humberto, al leer la norma con abogados, estos tienen mayor comprensión del tema y en ese caso se van a la esencia, para lo cual, si algo dice que algo no es apropiado es prohibido, no es apropiado pasarse un semáforo rojo, por lo tanto, si es una forma de prohibir. Es una



alineación con las NIC 16 y NIC 38. No ha estado de acuerdo con que se deprecie con base en los ingresos pero hay algunas excepciones que si lo han aplicado, como por ejemplo, en el caso de las empresas de los sectores de telecomunicaciones y minero-industrial, donde la gerencia quiere volver todo variable, al indicar casi como con las unidades de producción, pero lo toman por los ingresos, por tanto en pesos tanto en depreciación, pero no es un método apropiado porque los ingresos varían mucho (por ejemplo los precios del carbón). En este caso, lo que los empresarios quieren es que cuando bajen los precios no así la depreciación y por ello no es apropiado. En su lugar, se debe utilizar el método de unidades de producción que no tiene que ver con los precios.

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Propone entonces que la aplicación sea para el primer período comparativo y no retroactivo conforme a esta nueva edición.

Mauricio Español León (Representante de Super Sociedades – Miembro del comité)

De acuerdo con la primera exposición, debe ser retroactivo y lo reafirma lo que ha indicado Leonardo por la posibilidad de la manipulación, realmente el que utilice estos métodos el que no lo hace adecuadamente es por manipular la alícuota de depreciación, si está seguro que el método es el que va a mostrar realidad económica, es entonces el momento en que se da cuenta que lo había hecho mal y ahora entonces la norma da la posibilidad de pasarse acá porque debería hacerlo así, entonces hay que hacerlo retroactivo para impedir que se manipule la información.

Berta Zulima Arregocés Avendaño (Miembro del comité)

Con relación al tema, si se debe hacer retroactivo o prospectivo el efecto de la medición de la depreciación, debería hacerse comparativo, no debería hacerse retroactivo porque parece poco práctico, es decir, que la retroactividad se haga con el año comparativo y no durante toda la existencia del activo.

Luis Adelmo Plaza Guamanga (Representante de la DIAN – Miembro del comité)

Indica que revisando y escuchando el debate, igualmente considera y se alinea con lo que indica Leonardo, no debería ser retroactivo, debería ser hacia futuro y comparte que un tipo de depreciación basado en el ingreso no es el mejor indicador, porque no obedece a la realidad de los negocios. Los productos en su venta dependen de los clientes, esporádicos, a los que les hago descuentos, es muy fluctuante dependiendo de la naturaleza del producto o del sitio donde se esté realizando la operación. Al final puede tener efectos en dividendos y dependiendo si es gravado o no afectará la determinación de la utilidad final y sus efectos fiscales. Si se hace que sea prospectivo.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez (Miembro del CTCP)

Pregunta para Fabián, ¿qué tanto hace falta por la presentación de hoy?

Fabián Andrés Barón Sierra (Academia BA – Miembro del comité)

Vamos por la mitad de la presentación.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez (Miembro del CTCP)

Propone a los miembros del comité que, conforme a los tiempos que tenemos para entregar las respuestas al Glenif y en aras de cumplir con el compromiso, se debe cambiar el cronograma, para lo cual comparte en pantalla el siguiente cambio para poder abordar todos los temas, porque más allá del 24 de febrero no tendríamos más tiempo para reunirnos: (ver cronograma en la página siguiente)



| CRONOGRAMA COMITÉ NIIF PARA PYMES (viernes 7am a 9am) | | | |
|---|--------|--|---|
| No. | FECHA | PREGUNTA | PARTICIPANTE - EXPONENTE |
| ALCANCE DE LA NORMA | | | |
| 1 | 16-dic | Pregunta 8 - Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias (renombrada como Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes) revisada | Omar Benitez |
| | | Pregunta 9 - Propuestas de modificación a la Sección 28 Beneficios a los Empleados | CTCP |
| 2 | 13-ene | Pregunta 1 - Definición de obligación pública de rendir cuentas | Berta Zúlima Arregooés Avendaño |
| | | Pregunta 2 - Revisión de la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales | Carlos Alberto Rodríguez Molina |
| 3 | 20-ene | Pregunta 3 - Propuestas de modificación de la definición de control en la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados | Superintendencia de Sociedades - Mauricio Español |
| 4 | 27-ene | Pregunta 6 - Propuestas de modificación de la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos (renombrada como Acuerdos Conjuntos) | Superintendencia de Sociedades - Mauricio Español |
| | | Pregunta 7 - Propuestas de modificación a la Sección 19 Combinaciones de Negocio y Plusvalía | Yeimmy Iliasa |
| 5 | 3-feb | Pregunta 10 - Transición (Parte 1) | Fabian Barón |
| 6 | 10-feb | Pregunta 4 - Propuestas de modificación del deterioro de valor de los activos financieros en la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos (renombrada como Instrumentos Financieros) | Diana Chocontá |
| | | Pregunta 5 - Propuesta de una nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable | Dorys Jackeline López |
| | | NORMAS NIIF DE CONTABILIDAD COMPLETAS EN EL ALCANCE DE ESTA REVISIÓN PARA LAS QUE EL IASB NO PROPONE ALINEAR LA NORMA | |
| | | Pregunta 14 - Requerimiento de compensar los instrumentos de patrimonio | Leonardo Varón |
| SI SE REQUIEREN MÁS ACCIONES | | | |
| 7 | 17-feb | Pregunta 12 - Sección 20 Amendamientos y NIIF 16 Amendamientos | Boris Rene Cardenas |
| | | Pregunta 13 - Requerimientos de reconocimiento y medición de los costos de desarrollo | Yeimmy Iliasa |
| | | Pregunta 11 - Modificaciones propuestas | Martha Isabel Ferreira Duarte |
| | | Pregunta 10 - Transición (Parte 2) | Fabian Barón |
| 8 | 24-feb | ACTUALIZACIÓN DE LOS NÚMEROS DE PÁRRAFO DE LA NORMA DE CONTABILIDAD NIIF PARA LAS PYMES | |
| | | Pregunta 15 - Actualización de los números de párrafo de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES | CTCP |

Conforme a esta propuesta de cambio, la presidente del comité propone que seamos mucho más específicos para poder avanzar por cuanto cada tema se está tomando más de una hora y a ese ritmo ya no tendríamos más tiempo.

Diana Rocío Chocontá R. (Representante de Grant Thornton – Miembro del comité)

Indica que Boris le pasó a ella el tema de deterioro, para lo cual propone ubicar en el cronograma a Boris abajo con arrendamiento con la pregunta 12 para el día 17 de febrero y ella, con la pregunta 4 sobre instrumentos financieros para el día 10 de febrero.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez (Miembro del CTCP)

Aclara que, en aras de ser más eficientes, lleguemos con los temas leídos y analizados y le demos un tiempo específico a cada tema, por ejemplo, para el día 17 de febrero, tocar los temas en 20 o 25 minutos y dejar el resto de la sección para resolver las preguntas, así cumplir con el objetivo del comité.

Carlos Alberto Rodríguez Molina (Miembro del comité – Secretario)

Confirma que, de un total de 32 asistentes del comité, se recibieron 20 respuestas manifestando estar de acuerdo con el ajuste al cronograma.

Leonardo Varón García (Miembro del comité)

Una manera más rápida sería leer la pregunta, sugerir la respuesta y desde el comité decimos esto o lo otro y vamos avanzando.

Yeimmy Iliasa (Miembro del comité y presidente)

Queda aprobado el ajuste al cronograma, por lo tanto, pasamos al siguiente punto del orden del día.



5. Propositiones y varios

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

No se reciben comentarios, propuestas o recomendaciones en el día de hoy y quedamos entonces atentos para la próxima reunión.

6. Cierre de la sesión

Habiéndose agotado la agenda del día, siendo las 9:00 am, la Doctora Yeimmy Ilias en su calidad de presidente da por finalizada la reunión del comité.

YEIMMY ILIAS ISAZA
Presidente

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA.
Secretaria Técnica